



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 92/2011.

Sobre: Otros verbal.

De: D/D.<sup>a</sup> Kirol Esklusibak, S.L.

Procurador/a Sr/a.: Ana María Jabato Dehesa.

Abogado/a Sr/a.: Juan Reparaz Valls.

Contra: D/D.<sup>a</sup> The Game Pádel Golf, S.L.

D.<sup>a</sup> Cristina García López, Secretaria Judicial del Scop Civil-Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Kirol Esklusibak, S.L. frente a The Game Pádel Golf, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 71/2011.

Autos n.º 92/2011 (juicio verbal).

Sentencia. –

En Burgos, a 28 de abril de 2011.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio verbal n.º 92/11 de este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante Kirol Esklusibak, S.L., con domicilio en Lasarte-Oria (Guipúzcoa), representada por la procuradora doña Ana María Jabato Dehesa y asistida por el Letrado don Juan Reparaz Vallas, y parte demandada: The Game Pádel Golf, S.L., con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de Kirol Esklusibak, S.L., contra The Game Pádel Golf, S.L., y, en su consecuencia condenar a la demandada a abonar a la actora la suma de 1.862,96 euros de principal, con más los intereses de demora previstos en el artículo 7 de la Ley 3/2004, y las costas del juicio, y en su caso la diferencia entre la cantidad de 510 euros (importe de los derechos de procurador y honorarios de letrado) y la cantidad en que se tasen las costas de ser ésta inferior a la anterior suma.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos el cual deberá prepararse conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la L.E.C. mediante la presentación de escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en el Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.



Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando la original archivada en el Libro de Sentencias civiles de este Juzgado.

Así por ésta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, The Game Pádel Golf, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, 4 de noviembre de 2011.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)